

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA LA SIGUIENTE

= ORDENANZA N° 1253/96 =

ARTICULO 1°: Redúzcase en treinta (30) minutos el tiempo de prestación de servicios para todos los agentes de la Municipalidad de Bolívar, a partir de 2 de Enero de 1996.

ARTICULO 2°: Redúcense las retribuciones brutas globales mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes y el sueldo anual complementario, excluyendo las asignaciones familiares de todo el personal, cualquiera sea su característica, de la Municipalidad de Bolívar.

ARTICULO 3°: Los conceptos no remunerativos y/o no bonificables, y por cualquier otro concepto y/o bonificación, deberán computarse dentro de la retribución bruta, exclusivamente a los fines del cálculo de reducción dispuesta.

ARTICULO 4°: La reducción de las retribuciones dispuestas precedentemente, se hará en forma porcentual en cada uno de los conceptos que componen dicha retribución, a partir del día primero de enero de 1996, de acuerdo con el siguiente detalle:

TRAMO DE RETRIBUCIONES TOTALES	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN
12) De 501 a 900\$	7,5 %
22) Más de 900\$	10 %

ARTICULO 5°: Establécese que el importe que resulte del segundo tramo del artículo precedente, deducido el porcentaje respectivo, no podrá ser inferior a Pesos quinientos (\$ 500.-). ARTICULO 6°: Las retribuciones del personal contratado bajo cualquier modalidad de contratación, deberán ser reducidas en los mismos términos, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la presente.

ARTICULO 7°: La aplicación de la presente tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1996.

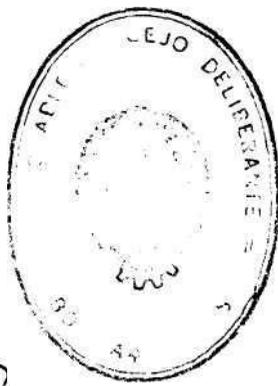
ARTICULO 8°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DE 1996

FIRMADO:

HUGO GOÑI (PRESIDENTE)-MARTA E. OLIVERA (SECRETARIA)

R
431
96



ES
COPIA